

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que, el día 9 de diciembre hogaño, las entidades bancarias **Banco Bogotá** y **BBVA**, remitieron comunicaciones electrónicas por medio de las cuales se pronuncian con relación al oficio que les ponía en conocimiento las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de diciembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2019 - 00319</b> - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	BBL Ventas por catálogo y otros.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora al expediente - pone en conocimiento- ordena oficiar- requiere parte demandante.</b>

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

**Primero.** Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio identificado con el radicado **DSB-DOP-EMB-20201204371051**, remitido por el **Banco de Bogotá**, el día 9 de diciembre del año en curso, a través del correo electrónico institucional del despacho, por medio del cual, informa que procedió a tomar nota de la medida cautelar comunicada; sin embargo, agrega que el valor embargado se encuentra congelado hasta que se le proporcione el número de identificación del demandante.

En atención a lo anterior, y en aras de que la entidad bancaria cumpla con el deber legal, se ordena oficiarle con fin de suministrarle el dato requerido. Por secretaría líbrese y tramítense el oficio de conformidad con lo consagrado en el Decreto 806 del año 2020.

**Segundo.** Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio identificado con el radicado **JT881726**, remitido por el **Banco BBVA**, el día 9 de diciembre del año en curso, a través del correo electrónico institucional del despacho, por medio del cual, informa que la cuenta 001309290100015949, no tiene saldos disponibles

para ser embargados, pero que se toma nota de la medida decretada por el despacho.

**Tercero.** Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia de la parte demandada en debida forma, para lo cual, tendrá en cuenta tanto lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020, como en lo consagrado en los articulo 291 y 292 del C.G.P, suministrando el correo electrónico del despacho [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co), como canal de comunicación con el despacho, dado que, en la actualidad por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, el ingreso a la sede judicial donde se encuentra ubicado el juzgado, es restringido. Recordando que se debe adjuntar, no solo la providencia que se pretende notificar, sino además copia de la demanda subsanada y sus anexos completos, además lo dispuesto en el auto del 25 de noviembre hogaño.

**Cuarto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16/12/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>127</u>.</p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---